

Proceso 11001310502920170010300

Informe Secretarial. Bogotá D.C., enero 16 de 2023, al Despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso no se vinculó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que dentro del presente proceso, no se vinculó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo anterior según el artículo 612 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se dispone adicionar el auto admisorio de la demanda de fecha 30 de mayo de 2017 y se dispone NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

Aunado a lo anterior, para mejor proveer y con el fin de resolver la excepción previa de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, se dispone que por secretaria se oficie a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que allegue copia de la resolución, por medio de la cual le fue reconocida pensión de sobrevivientes a la señora ELIZA ANTONIA VACCA MANRIQUE identificada con C.C. 52.171.123.

Por lo anterior la audiencia programada no se llevara cabo, cumplido lo anterior se continuara con el trámite que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy enero 17 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 004

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d42ead9908693de9654552f4c454be11f67beea2fff92bde699d12c9bd6941b**

Documento generado en 16/01/2023 04:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>